

ESTRATÉGICO
REGISTRO
Código: RGL.GE14.19

MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA
PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
04 PLANIFICACIÓN TÁCTICA

ROCS-ISUCT-SO-12-No.002-2023

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES



CARRERAS TECNOLÓGICAS				
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	<input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>
MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>		TDII	<input checked="" type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>		OFFSET	<input checked="" type="checkbox"/>
CARRERAS UNIVERSITARIAS				
MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>			
MECATRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>			
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO				
UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES				

“REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES” DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO (ISUCT)

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-ISUCT-SO-12-No.002-2023 / 14 DE DICIEMBRE DE 2023
ÚLTIMA REFORMA	NO APLICA
CODIFICADO POR COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	
10/ENERO/2024	

Quito – Ecuador
Diciembre 2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “CENTRAL TÉCNICO”

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** el artículo 27 de la Carta magna dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...);”;*
- Que** el artículo 350 de la Norma Suprema, indica que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo “;*
- Que** el artículo 352 ibidem, establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;*
- Que** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como uno de los fines de la Educación Superior es *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*
- Que** el artículo 13 de la misma ley indica como una de las funciones del Sistema de Educación Superior *“a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que el artículo 87 de la ley en mención señala que *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...).”*;

Que el artículo 88 ibidem manifiesta que *“Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.”*;

Que el artículo 107 de la misma ley establece que *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas pre profesionales.”*;

Que el artículo 57 del citado reglamento manifiesta *“Las prácticas pre profesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesiones.”*;

Que el artículo 59 ibidem, determina que *“La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.*

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico.

Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos.

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.”;

Que el artículo 61 del reglamento en mención señala que *“Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros.”;*

Que el artículo 62 ibidem manifiesta lo siguiente *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior.”;*

Que el artículo 63 del reglamento citado indica *“Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad (...)”;*

Que el artículo 64 ibidem indica que *“Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. (...)”;*

Que el artículo 65 del mencionado reglamento, señala que *“Para fomentar el trabajo a través de redes de innovación, las IES podrán colaborar entre sí, en la ejecución de actividades que permitan suscitar procesos de innovación social, transferencia de tecnología o sus equivalentes, motivando el trabajo multi e interdisciplinario y la vinculación con la sociedad, priorizando la cobertura geográfica de su zona de influencia. Para la ejecución de proyectos específicos, las IES podrán suscribir los correspondientes instrumentos legales en donde se establecerán las responsabilidades técnicas, financieras y administrativas de las partes.”;*

Que el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, indica lo siguiente *“La Coordinación de Relaciones*

Internacionales e Institucionales es la encargada de promover las relaciones institucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico y posesionarlo dentro del país y fuera de este.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y considerando la importancia de contar con una normativa interna adecuada que permita viabilizar su aporte a la sociedad, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1. Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de relaciones institucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico “ISTCT”.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los actores intervinientes en las actividades realizadas en el marco de las relaciones interinstitucionales e internacionales del ISTCT.

Artículo 3. Naturaleza. - El ISTCT asume la internacionalización como una política de desarrollo institucional fundamental para apoyar la construcción de una comunidad académica multicultural, internacional y con competencias globales cuya dinámica se organiza en base de las experiencias y los aprendizajes institucionales.

Artículo 4. Principios. - Las actividades de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a) **Pertinencia.** - Todos los programas, proyectos y planes de internacionalización propenderán a potenciar al ISTCT de manera local, regional, nacional e internacional; se articularán a los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y tendrán relación con los dominios académicos del ISTCT.

- b) Planificación.** - Todas las actividades de internacionalización se desarrollarán con base a la planificación institucional, con objetivos a corto, mediano y largo plazo.
- c) Responsabilidad social.** - Las actividades de la coordinación de relaciones internacionales se desarrollarán sobre el principio fundamental de responsabilidad social, Desde esta perspectiva, la coordinación se esforzará por promover la equidad, la diversidad y la inclusión, garantizando que las iniciativas internacionales beneficien a la comunidad en su conjunto.
- d) Responsabilidad ambiental.** - Este principio implica un compromiso activo con la creación de un impacto positivo tanto a nivel ambiental. En estos términos, se buscará implementar prácticas sostenibles en todas las actividades, desde la gestión de residuos hasta la reducción de la huella de carbono. Este enfoque no solo fortalece la reputación de la institución como defensora de valores éticos, sino que también contribuye de manera significativa a la construcción de un entorno global más equitativo y sostenible.
- e) Eficacia y eficiencia.** - Las actividades de Internacionalización serán efectuadas con la finalidad de cumplir los objetivos a cabalidad y optimizando los recursos disponibles.

Artículo 5. Fines. - Las actividades de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales del ISTCT se orientarán al cumplimiento de los siguientes fines:

- a)** Contribuir al desarrollo de programas que aseguren la internacionalización del currículo académico;
- b)** Planificar y realizar acciones que respondan a la internacionalización de ISTCT;
- c)** Promover la movilidad de estudiantes, docentes y autoridades para que el ISTCT potencie sus experiencias académicas internacionales y efectuando las acciones necesarias para el cumplimiento de la Responsabilidad Social y Ambiental;
- d)** Aportar al sector socio productivo para que los estudiantes del ISTCT adquieran conocimientos globales o los refuercen;
- e)** Propender a que los estudiantes del ISTCT adquieran las competencias genéricas de servicio a la comunidad, con respeto, solidaridad, creatividad y emprendimiento;
- f)** Conjugar las actividades del personal docente con las actividades de los estudiantes, a través de la participación en programas y proyectos conjuntos;
- g)** Lograr que las tareas de internacionalización formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las carreras del ISTCT;
- h)** Desarrollar modelos de trabajos interdisciplinarios, transdisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen a los estudiantes con situaciones para la consecución de objetivos de formación profesional por competencias globales;

- i) Desarrollar una cultura de valores, actitudes, habilidades, hábitos y competencias en docentes, estudiantes y comunidad beneficiaria del programa;
- j) Generar acuerdos interinstitucionales con sectores públicos o privados nacionales e internacionales que beneficien a las dos partes, para mejorar la gestión institucional, generar nuevos conocimientos y fomentar la calidad académica;
- k) Incidir en forma positiva en el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad; y,
- l) Gestionar la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados del ISTCT a los actores sociales que los requieran, a través de convenios de cooperación.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Art 6. Financiamiento. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, a través del ISTCT, percibirá las asignaciones constantes en el artículo 9 del Estatuto Institucional previa autorización del Rector.

Art 7. Recursos de autogestión. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales podrá crear fuentes complementarias de ingresos por autogestión enmarcado en el artículo 10 del estatuto institucional previa autorización del Rector.

TÍTULO III DEL SISTEMA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, ESTRUCTURA, DEBERES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 8. De la organización. - Las actividades de promoción y posicionamiento internacional del ISTCT se llevarán a cabo a través del siguiente estamento:

- a) Coordinador/a de Relaciones Internacionales e Institucionales.
- b) Secretario/a de Relaciones Internacionales e Institucionales.
- c) Un representante de internacionalización por carrera.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

Artículo 9. Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales. - La Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales es la encargada de promover las relaciones

institucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico y posicionarlo dentro del país y fuera de este.

Artículo 10. Atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Relaciones Internacionales e Institucionales. - Serán atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes:

- a) Elaborar proyectos y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica, técnica y/o financiera;
- b) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las relaciones internacionales del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico;
- c) Gestionar fondos no reembolsables, nacionales e internacionales y becas internacionales;
- d) Gestionar convenios de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, instituciones públicas y privadas y demás organismos internacionales encaminados a estrechar lazos de cooperación;
- e) Administrar y supervisar la ejecución de convenios y acuerdos de cooperación suscritos con otras instituciones de educación superior, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- f) Asesorar y acompañar a las unidades académicas en los procesos de internacionalización del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico;
- g) Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para movilidad docente o estudiantil y/o para visitas técnicas con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y entidades del sector socio productivo y, velar por su cumplimiento;
- h) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual; y,
- i) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales. - La secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales es la encargada de la gestión documental que se genere en cada periodo académico, además de velar y precautelar dicha documentación física o electrónica.

Artículo 12. Atribuciones y responsabilidades de la secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales. - Serán atribuciones y responsabilidades de la Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes:

- a) Realizar la gestión documental de acuerdo a lo establecido en el ISTCT;
- b) Elaborar las convocatorias y actas de las reuniones de la UR II;
- c) Consolidar las mallas curriculares semestrales;
- d) Elaborar los listados de movilidad y demás participaciones de los miembros de la comunidad educativa; y,
- e) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13. Productos y servicios de la Coordinación. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, los siguientes:

- a) Informes técnicos de viabilidad y proyectos de convenios de cooperación bilaterales y multilaterales, proyectos de cooperación técnica y/o financiera nacionales y/o internacionales;
- b) Informes de evaluación de proyectos, convenios y acuerdos de cooperación;
- c) Proyectos de inversión de fondos no reembolsables;
- d) Convenios de cooperación y convenios de asistencia técnica;
- e) Informes sobre cumplimiento y acuerdos de cooperación suscritos por el Instituto;
- f) Convenios, informes de acercamiento a instituciones de educación superior y entidades productivas para intercambio de experiencias estudiantiles y docentes; e,
- g) Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Artículo 14. Designación de los responsables de internacionalización de las carreras. - En cada carrera, para desarrollar proyectos de internacionalización, se designará a un responsable, el mismo que participará de manera activa y colaborará de forma directa con la Coordinación de la Carrera a la cual pertenece y con la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Artículo 15. Deberes y atribuciones de los responsables de internacionalización de las carreras. - Son deberes y atribuciones de los responsables de internacionalización de las carreras, los siguientes:

- a) Gestionar la entrega a la URII la malla curricular en cada periodo académico.
- b) Gestión la entrega a la URII del distributivo docente en cada periodo académico
- c) Manejo del listado de docentes y estudiantes que participan en la movilidad, ponencias y capacitaciones dentro de su carrera.
- d) Dar seguimiento al informe final por cada evento de movilidad académica
- e) Gestión de certificados al finalizar la movilidad académica.

TITULO IV DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Artículo 16. Intercambio académico de los estudiantes, profesores e investigadores. - El intercambio académico de los estudiantes, profesores e investigadores del ISTCT, tiene como objetivo fomentar en el participante la formación integral, el desarrollo de la capacidad de adaptación y de convivencia en un ambiente multicultural, a medida que progresa en la consecución de sus metas académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas.

El distributivo de los docentes de intercambio se gestionará y coordinará con el Vicerrectorado del ISTCT.

Artículo 17. Funciones de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales es la instancia que promueve, orienta y facilita los procedimientos de intercambios en sus diversas modalidades, para lo cual efectuará convenios de cooperación nacionales o internacionales, realizando estos procesos en coordinación de la máxima autoridad.

Artículo 18. Modalidades de intercambio académico. - Las modalidades de intercambio académico son:

- a) Movilidad académica entrante y saliente de estudiantes a instituciones nacionales e Internacionales
- b) Movilidad entrante y saliente de profesores e investigadores a instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 19. Participación en los programas de movilidad. – Podrán acceder a los programas de movilidad los estudiantes, profesores e investigadores del ISTCT, que cumplan con los requisitos estipulados en cada Carrera o Coordinación, ya sean estas por rendimiento o desempeño y/o afinidad de la carrera.

TÍTULO V

EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES A INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES

Artículo 20.- Intercambio de profesores e investigadores. - Esta modalidad otorga a los profesores e investigadores del ISTCT, la oportunidad de hacer estancias cortas en instituciones receptoras, con una duración de hasta cuatro semanas, siempre y cuando exista un convenio de cooperación vigente entre instituciones.

Artículo 21. Estancias cortas. - La finalidad de las estancias cortas es que los profesores e investigadores del ISTCT asistan a la institución receptora y participen en actividades específicas, entre las cuales están:

- a) Conferencias
- b) Cursos
- c) Visitas a empresas
- d) Actividades artísticas, culturales o deportivas
- e) Actividades académicas
- f) Actividades cortas de investigación
- g) Estancias Administrativas

Artículo 22. Gastos de los intercambios. - Se entiende que este tipo de intercambios es de doble vía y que en ambos casos los gastos del participante son cubiertos por la institución receptora o por recursos propios del docente o estudiante, excepto en aquellos casos en los cuales medie un convenio de cooperación.

Artículo 23. Obligaciones y compromisos de los profesores e investigadores participantes. - Son obligaciones y compromisos de los profesores e investigadores participantes los siguientes:

- a) Entregar un informe de las actividades realizadas durante la estancia en la institución receptora, indicando los beneficios y resultados obtenidos;
- b) Cumplir con lo establecido en las leyes, estatutos y reglamentos de la institución;
- c) Cumplir con las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora; y,
- d) Cumplir con las leyes y Reglamentos de propiedad intelectual de la República ecuatoriana y del país receptor.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTCT.

Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior

Tercera. - Encárguese a la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales la difusión y socialización del presente Reglamento.

	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	ELABORACIÓN: lun,17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA: mié,14/04/2021
REGISTRO	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Página 1 de 2
	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	

ROCS-ISUCT-SO-12-No.002-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”

Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: *“El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”*

Que, el Artículo 18 del Estatuto del ISUCT determina: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”*

Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal n) del Artículo 23 define: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario Central Técnico;”*

Que, en su décima segunda sesión ordinaria revisa y analiza la propuesta de Reglamento de Relaciones Internacionales e Institucionales del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario, determinando su pertinencia.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente.

 ISU CENTRAL TÉCNICO <small>INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO</small>	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	ELABORACIÓN: lun,17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA mié,14/04/2021
REGISTRO	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Página 2 de 2
	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Relaciones Internacionales e Institucionales del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales.

SEGUNDA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.



Mgs. Rodrigo Veintimilla
PRESIDENTE DEL OCS



Ing. Luis Flores
SECRETARÍA GENERAL



ISU CENTRAL TÉCNICO
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL